



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 7 de julio de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Víctor Raúl Pérez Hincapié
Demandada	AFP Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-373
Auto de sustanciación	576
Asunto	Ordena prueba de oficio.

A despacho para audiencia de juzgamiento, se encuentra pertinente ordenar oficiosamente prueba documental para mejor esclarecer el caso. Como prueba **se ordena a la demandada porvenir S.A.** que en el término de ocho (8) días a partir de la notificación de este auto, certifique con destino a este proceso, si el señor Víctor Raúl Pérez Hincapié, CC. 8.150.642, fue afiliado por la Cooperativa Colanta al Fondo de cesantía de esa Administradora; y en caso afirmativo allegue copia del formulario de afiliación.

Por lo anterior no fue posible realizar la audiencia programada para esta fecha. Una vez se allegue la prueba ordenada, se resolverá lo que corresponda.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 087 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 8 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretario